



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 5 DIC. 2012

EXENTO N° 1220, VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad FERREX S.A.; los Oficios N° 70 de 30 de septiembre de 2010, N° T 1520/2011 de 8 de septiembre de 2011, N° 2387 de 24 de diciembre de 2011, N° 30 de 23 de abril de 2012, N° 08 de 16 de febrero de 2012, Resolución T 58 de 6 de julio de 2010, todos de la Dirección de Obras Municipales de Santiago; el Oficio N° 163 de 24 de enero de 2011 y Carta 982 de 4 de mayo de 2012, ambos de la Municipalidad de Santiago; los Oficios N° 2133 de 16 de mayo de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago; los Oficios N° 2907 de 20 de septiembre de 2011 y N° 1107 de 28 de marzo de 2012 ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 446 de 5 de junio de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 287 de 19 de julio de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad;

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a parte de un terreno destinado a vialidad ubicado en calle Domeyko colindante con los inmuebles de su propiedad signados con los N°s. 2527-2540, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

Que la Dirección de Obras Municipales de Santiago y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIP.          |  |  |
|                              |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

13

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Que la petición de desafectar el bien nacional de uso público antes individualizado se fundamenta en el hecho de que la sociedad peticionaria es propietaria de los inmuebles colindantes situados en calle Domeyko N° 2527-2540 y N° 2530, y ha comprometido la compraventa del bien que se desafecta, con el objeto de destinarlo a complementar actividades de comercio que realiza en el lugar.

**D E C R E T O :**

**I.- Desaféctase** de su calidad de bien nacional de uso público parte de un terreno destinado a vialidad, ubicado en calle Domeyko colindante con los inmuebles signados con los N°s. 2527 - 2540, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; singularizado en el Plano N° 13101-3300-C.U.; de una superficie aproximada de 37,50 m<sup>2</sup>. (Treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

**NORTE** : Propiedad de calle Domeyko N° 2527-2540, en 9,74 metros;

**ESTE** : Calle Domeyko, en 3,85 metros;

**SUR** : Propiedad de calle Domeyko N° 2530, en 9,74 metros; y

**OESTE** : Propiedad de calle Domeyko N° 2527-2540, en 3,85 metros.

De acuerdo a lo señalado por Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, la **Zona B del Plan Regulador** Comunal de Santiago vigente, tiene los siguientes usos de suelo permitidos y prohibidos:

**a) Usos de Suelo**

**a.1) Usos Permitidos:**

a.1.1) Residencial: Vivienda  
Edificaciones y locales destinados al  
hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)  
Científico  
Comercio  
Culto y Cultura  
Deporte  
Educación  
Esparcimiento  
Salud  
Seguridad  
Servicios  
Social.

**a.1.3) Actividades Productivas:**

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y siempre y cuando cumpla las condiciones definidas en la letra b.2) del mismo artículo 9 de la Ordenanza y de acuerdo al listado de códigos CIIU N° 2, incluido al final de capítulo IV.



En el sector localizado al norte de la Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Presidente J. Alessandri R. sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos correspondan al listado de giro con códigos CIIU N° 3.1 señalado al final del Capítulo IV, siempre que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, letra b.2) de la Ordenanza.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos con las excepciones indicadas en a.2.3).

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Áreas verdes.

**a.2) Usos Prohibidos:**

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.7), estaciones de intercambio modal y playas de estacionamiento comercial, este último uso, se prohíbe en los siguientes sectores:

Sector a: Norte: Límite sur de la Zona A, entre calles San Francisco y San Isidro.

Sur : Calle Tarapacá entre calles San Francisco y Santa Rosa y calle Curicó entre calles Santa Rosa y San Isidro.

Oriente: Calle San Isidro entre límite sur de la Zona A y calle Curicó.

Poniente: Calle San Francisco entre límite sur de la Zona A y calle Tarapacá.

Sector b: Norte: Límite Sur de la Zona A, entre calles Lord Cochrane y San Diego.

Sur: Calle Eleuterio Ramírez entre calles Lord Cochrane y San Diego.

Oriente: Calle San Diego entre límite sur de la Zona A y calle Eleuterio Ramírez.

Poniente: Calle Lord Cochrane entre Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y calle Eleuterio Ramírez.



Deportes: Medialunas.  
Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.  
Salud: Cementerios.  
Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.  
Servicios: Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Art.4.13.7) y estaciones de intercambio modal.

Terminales externos (Art. 4.13.10, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones) en todo los tipos de estacionamiento.

a.2.2) Actividades Productivas:

Todas las actividades productivas y los usos asimilados como tal, por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Art.4.13.7 y 4.13.10, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, letra b.2) de la Ordenanza, de acuerdo al listado de giros con código CIIU N° 4, señalando al final del capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria:

Plantas y/o Botaderos de basura.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos (Art. 4.13.9 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuesto Internos y, para los demás fines que procedan.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **RODRIGO PEREZ MACKENNA**. Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región Metropolitana de Stgo.
- Seremi VIV. Y URB. Región Metropolitana de Stgo.
- Municipalidad de Las Condes
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.

